



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca,

9

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENT DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 61/QROO/2013 **C.A.:**16.27S.714.1.11-2/2013

OF. No. SGPA-DGZFMTAC1 526 /2016

Ciudad de México, a

28 ABR 2016

LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO PRESENTE

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la C. ERIKA PATRICIA CERVANTES GARCÍA, presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión No. DGZF-443/13, en favor de la C. EDUVIGIS DEL CARMEN SANTAMARÍA.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas No. 439 /2016, de fecha 28 ABR 2016, y No. 440 /2016, de fecha 28 ABR 2016, por medio medio de las cuales se AUTORIZA la CESIÓN de los derechos de la Concesión referida y a su vez se MODIFICAN LAS BASES de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

SEGRETARIA DE MACIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

2 8 ABR. 2016

DIRECAION OS MERAL CIE ZONA
FEDERAL MASTIMO TENRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

c.c.p.

Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente ocurso.

LQV/IRVS/IGM





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENT DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIM

TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 61/QROO/2013 C.A.: 16.27S.714.1.11-2/2013 BITACORA: 23/KW-0020/10/15

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-443/13

RESOLUCIÓN Nº

/2016

En la Ciudad de México, a

28 ABR 2016

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de "Solicitud de Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones" derivados del Título de Concesión No. DGZF-443/13, se emite la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- El 31 de octubre del 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, expidió a favor de la C. ERIKA PATRICIA CERVANTES GARCÍA el Título de Concesión No. DGZF-443/13, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 3,962.10 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en supermanzana 12, manzana 03, lotes 001 y 002, Colonia Santa Fátima, localidad de Isla Blanca, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 16 de enero de 2014 y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de ORNATO.

SEGUNDO.- Que con fecha 05 de octubre de 2015, la C. ERIKA PATRICIA CERVANTES GARCÍA, por su propio derecho, presentó por escrito ante la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión No.DGZF-443/13, en favor de la C. EDUVIGIS DEL CARMEN SANTAMARÍA CASANOVA, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; У

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión,







SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENO DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 61/QROO/2013 C.A.: 16.27S.714.1.11-2/2013

BITACORA: 23/KW-0020/10/15

toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."



4





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIEN DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIM

TERRESTRE Y AMBIENTES COSTERO

EXPEDIENTE No. 61/QROO/2013 C.A.: 16.27S.714.1.11-2/2013 BITACORA: 23/KW-0020/10/15

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aquas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial: v
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."
- III.- Que tomando en consideración que el día 05 de octubre de 2015, la C. ERIKA PATRICIA CERVANTES GARCÍA, por su propio derecho, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión No. DGZF-443/13, a favor de la C. EDUVIGIS DEL CARMEN SANTAMARÍA CASANOVA, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 01 de diciembre de 2015, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:
 - A. El 31 de octubre del 2013 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, expidió a favor de la C. ERIKA PATRICIA CERVANTES GARCÍA el Título de Concesión No. DGZF-443/13, con una vigencia de 15 años contados a partir del 16 de enero de 2014, por lo que actualmente se encuentra vigente.







SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENT DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIM

TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 61/QROO/2013

C.A.: 16.27\$.714.1.11-2/2013 BITACORA: 23/KW-0020/10/15

B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por la C. ERIKA PATRICIA CERVANTES GARCÍA, Titular de la Concesión No. DGZF-443/13, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que la C. ERIKA PATRICIA CERVANTES GARCÍA se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- E. Que la C. EDUVIGIS DEL CARMEN SANTAMARÍA CASANOVA, reúne los requisitos necesarios para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física, exhibió cédula profesional con el número 5993791 expedida por la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Profesiones; así como el Acta de nacimiento N° 205361.
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la C. ERIKA PATRICIA CERVANTES GARCÍA, el uso de ORANTO que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la C. ERIKA PATRICIA CERVANTES GARCÍA, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. DGZF-443/13.







SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIEN^{*}. DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIN

TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 61/QROO/2013 C.A.: 16.27S.714.1.11-2/2013 **BITACORA:** 23/KW-0020/10/15

Sin que sea óbice a lo anterior, que en caso de que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la C. ERIKA PATRICIA CERVANTES GARCÍA, ceder en favor de la C. EDUVIGIS DEL CARMEN SANTAMARÍA CASANOVA el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 3962.10m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en supermanzana 12, manzana 03, lotes 001 y 002, Colonia Santa Fátima, localidad de Isla Blanca, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión No. DGZF-443/13.

SEGUNDO.- Emítase en acto diverso la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-443/13**, a efecto de tener como nuevo concesionario a la **C. EDUVIGIS DEL CARMEN SANTAMARÍA CASANOVA**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la C. ERIKA PATRICIA CERVANTES GARCÍA, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. DGZF-443/13, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo,

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.







SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENT

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTINA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

C.A.: 16.27S.714.1.11-2/2013 **BITACORA:** 23/KW-0020/10/15

Quintana Roo; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarias para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma.

LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

LQV/IRVS/IGMD